

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes...	8	Un mes...	11 25
Trimestre...	8 25	Trimestre...	11 25
Seis meses...	16 50	Seis meses...	22 50
Un año...	33	Un año...	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Administración de Impuestos y Propiedades DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1598

SUBASTA DE ARRIENDO DE FINCAS

Anuncio 1.º

Debiendo procederse por esta Administración al arriendo en pública subasta, por término de tres años, de las fincas que se determinan en la relación que á continuación se expresa, en término de Baena, procedentes de las embargadas por la Hacienda á la casa de Altamira y con arreglo al pliego de condiciones que también se adjunta, se anuncia por primera vez el referido acto de subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en armonía con lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio de 1863, celebrándose dos remates de cada finca, uno en la Delegación de Hacienda de esta provincia y otro en la Alcaldía de Baena.

Número de orden	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	Pueblo donde radican	Precio anual de su arriendo
1	Las huertas 1.ª, 2.ª y 3.ª del margen del río Guadajoz, en la ribera de Abrajes, con 5 y 1/2 fanegas de tierra de regadío y 3 1/2 de secano.	Baena	330 75 pts.
2	La huerta 4.ª del margen izquierdo del río Guadajoz, con 3 fanegas de regadío.	Idem	175 "
3	Las idem 5.ª y 6.ª al margen del mismo río, ribera de Abrajes, 4 fanegas y 8 celemines de regadío.	Idem	390 "
4	La idem 1.ª de las altas de Miraverde, con 2 fanegas de regadío y 4 fanegas y 8 celemines de secano.	Idem	340 50 "
5	Las idem 2.ª y 3.ª de las altas y 1.ª de las bajas de Miraverde, con 8 fanegas de regadío y 14 de secano.	Idem	642 "
6	La idem 2.ª de las bajas de Miraverde, con 3 y 1/2 fanegas de regadío y 18 próximamente de secano.	Idem	630 50 "
7	La idem 3.ª de las bajas de Miraverde, con 3 y 1/2 fanegas de regadío y sobre 18 de secano.	Idem	650 "
8	La idem 4.ª de idem, con 3 y 1/2 fanegas de regadío y 20 de secano.	Idem	680 "
9	La idem 5.ª de idem, con 4 fanegas de regadío y 10 de secano.	Idem	525 "
10	La idem 6.ª de idem, con 2 y 1/2 fanegas de regadío.	Idem	125 "

Pliego de condiciones

- 1.º El remate se celebrará ocho días después de publicado el tercer anuncio en este BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del señor Delegado de Hacienda, y en Baena bajo la del señor Alcalde.
- 2.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos que se expresan en la relación anterior como renta anual.
- 3.º Además del precio del remate se pagará á prorrata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.º El rematante recibirá las fincas con expresión de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y se obliga al fenecer el contrato á satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que se noten en las mismas.
- 5.º El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.
- 6.º El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo si es de cinco mil pesetas inclusive en adelante, por trimestres también adelantados si excediendo de ciento veinte y cinco pesetas no llegase á cinco mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pase de ciento veinte y cinco pesetas, pero afianzando en este caso á satisfacción del Sr. Administrador.
- 7.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor de los fondos públicos.
- 8.º Si las fincas después de arrendadas se vendiesen estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta su terminación.
- 9.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizados por extinción de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.
- 10.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de la ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
- 11.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los Notarios y Pregonero y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.
- 12.º Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse que en la caja de la Sucursal del Banco de España en esta capital se ha efectuado el ingreso del 10 por 100 como depósito previo del importe del tipo de subasta, y en el pueblo de Baena en la Depositaria del Ayuntamiento.
- 13.º Que el rematante ha de labrar la finca á uso y estilo del país, observando á la salida de la misma la práctica de costumbre.
- 14.º No podrá cortar pie ni rama de consideración de los árboles que existan en la citada finca sin el expreso consentimiento de la Administración.
- 15.º Que el rematante ha de plantar y reponer todos los años los árboles que quepan en los sitios cómodos de las indicadas fincas, y si no lo verificase será responsable de los perjuicios que se irroguen.
- 16.º No se podrá traspasar la finca ni cederla sin el consentimiento de la Administración, y lo que se hiciere en contrario será nulo, respondiendo de los perjuicios que puedan resultar.
- 17.º Adjudicado el remate en el mejor postor, no se considerará definitivo hasta que no sea aprobado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.
- 18.º Son de cuenta del arrendatario todas las contribuciones directas é indirectas que recaigan sobre la finca en todo el tiempo que dure el contrato.
- 19.º Las rentas han de satisfacerse en oro ó plata en la Administración recaudadora de los indicados bienes.
- 20.º Si el arrendatario dejase de verificar los pagos en la época acordada, por lo que respecta al primer plazo, perderá el depósito, anulándose en su consecuencia el contrato, y en cuanto á los subsiguientes, si faltare, se le exigirá la renta anticipada por la vía ejecutiva de apremio con arreglo á las instrucciones vigentes, con más el 6 por 100 de intereses de demora á que están sujetos todos los deudores al Estado.

21.* Quedarán también sujetos los arrendatarios á dar en cada año dos jornales por fanega de tierra de regadío para la limpia y conservación del Caz.

22.* Y por último, los arrendatarios quedarán también sujetos á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por las costumbres, tanto en las fincas rústicas cuanto á las urbanas, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitación.

Córdoba 9 de Junio de 1893.—El Administrador, Luis Vich.

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA

Núm. 1567

Don Antonio Blasco Perea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión respectiva y aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1892 á 93, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan aducirse las reclamaciones oportunas.

Hinojosa siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Blasco.—El Secretario, Tiburcio J. Blasco.

Núm. 1568

Hago saber: que terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio correspondiente al año económico de 1893 á 94, queda expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que les convengan.

Hinojosa siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Blasco.—El Secretario, Tiburcio J. Blasco.

Número 1569

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio económico de 1893 á 94, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden formularse por escrito cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Hinojosa siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Blasco.—El Secretario, Tiburcio J. Blasco.

ESPEJO

Núm. 1572

Don Manuel Sastre Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo por el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro del arbitrio establecido sobre los puestos públicos de venta en la plaza ó por la vía pública, tendrá el mismo lugar en un solo remate en subasta pública que bajo mi presidencia se celebrará en estas Casas Consistoriales el domingo diez y ocho de este mes de Junio, de diez á once de la mañana, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1893 y sugestión al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría Capitular, sirviendo de tipo á la subasta la cantidad de mil pesetas.

La licitación se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana, debiendo los licitadores presentar en pliego abierto su cédula personal y un resguardo del Depositario municipal que acredite el haber constituido en depósito provisional la cantidad de cincuenta pesetas.

La fianza definitiva que para garantizar el arriendo debe después prestar el rematante consista en la suma de doscientas pesetas.

Espejo 7 de Junio de 1893.—Manuel Sastre.

Núm. 1573

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro del arbitrio establecido sobre el degüello de las reses vacunas, lanares y cabrias que se sacrifican en el Matadero para el consumo público de la carne de hebra, consistente en veinticinco céntimos de peseta sobre cabeza de reses menores, cincuenta céntimos sobre la cabeza de reses mayores que no exceda su peso de cincuenta kilos y una peseta sobre las que excedan de referido peso, tendrá el mismo lugar en subasta pública que se celebrará por el sistema de pujas á la llana en estas Casas Consistoriales el lunes diez y nueve de Junio actual, de diez á once de la mañana, bajo el tipo calculado de trescientas noventa y cinco pesetas.

Los que deseen interesarse en dicho arriendo podrán examinar el pliego de condiciones que ha de servir de base, y que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Espejo 7 de Junio de 1893.—Manuel Sastre.

Núm. 1574

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo por el ejercicio económico de 1893-94 del local conocido por el Peso de la Harina, situado en la plaza y marcado con el núm. 10, tendrá el mismo lugar en subasta pública, por el sistema de pujas á la llana, que bajo mi presidencia se celebrará en estas Casas Consistoriales el sábado diez y siete de este mes de Junio, de diez á once de la mañana, bajo el tipo de doscientas pesetas y con sugestión al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría Capitular.

Espejo 7 de Junio de 1893.—Manuel Sastre.

BELMEZ

Número 1564

D. Domingo Muguerra Eguia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de inspector de carnes de los

barrios de Pueblo Nuevo y Peñarroya de este término, por fallecimiento del que la desempeñaba, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 28 de Mayo último, acordó para proveerla en propiedad abrir el oportuno concurso, por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los profesores veterinarios que á ella aspiren, puedan en dicho plazo presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Corporación.

La plaza de referencia se halla dotada con ciento ochenta pesetas anuales.

Belmez seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Domingo Muguerra.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1566

No habiendo tenido efecto el día primero del actual, por falta de licitadores, el arriendo en subasta pública del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el año económico próximo de 1893 á 94, se convoca á una segunda subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana del día veinte y tres del actual, con arreglo á las condiciones que constan en el expediente que se instruye al efecto, y el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal y bajo el tipo de dos mil pesetas; en cuyo acto se admitirán las proposiciones que cubran las tres cuartas partes del enunciado tipo.

Villanueva del Rey 7 de Junio de 1893.—Fernando Garrote.

MONTEMAYOR

Número 1561

D. Miguel Luque Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que constituido el Ayuntamiento de mi presidencia en Junta municipal, en la sesión ordinaria del día tres del actual, acordó se anuncie la provisión de la plaza de farmacéutico de esta villa, que por todos servicios está dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, con obligación de facilitar medicamentos gratis á ciento cincuenta familias pobres, y en su consecuencia se anuncia la provisión de dicha plaza, por término de treinta días, á contar desde esta fecha, pudiendo los que la soliciten acompañar á su instancia el título original ó copia del mismo, expedida por Notario, y los demás documentos que crean oportunos para acreditar los servicios prestados en la profesión.

Y para que llegue á conocimiento de cuantos quieran optar por dicha plaza, se fija el presente y otros iguales en Montemayor á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Miguel Luque.—P. A. D. A., Fernando Carmona, Secretario.

Número 1562

Hago saber: que habiendo acordado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, que se provean las dos plazas de médico titular de este pueblo, de las cuales una es de nueva creación, dotadas cada cual con el sueldo de nuevecientas doce pesetas cincuen-

ta céntimos, con obligación de visitar hasta doscientas familias pobres cada uno, que le serán designadas por el Ayuntamiento, se anuncia la provisión de dichas dos plazas, por término de treinta días, á contar desde esta fecha, pudiendo los que quieren solicitarlas dirigir sus instancias á este Ayuntamiento, acompañando su título original, ó su copia expedida por Notario, y los demás documentos que crean oportunos, para acreditar los servicios prestados en la profesión.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran solicitarlas, se fija el presente y otros de igual tenor en Montemayor á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Miguel Luque.—P. A. D. A., Fernando Carmona, Secretario.

Núm. 1563

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados de la Asamblea municipal, han acordado se arriende en pública subasta el arbitrio sobre uso obligatorio de las pesas y medidas, y los instrumentos de pesar y de medir, durante el año económico próximo de 1893 á 94, por el tipo de 3428 pesetas 11 céntimos, habiéndose señalado para el remate, que tendrá efecto por pujas á la llana, el día 15 del actual, de once á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad, ó la de quien legalmente me sustituya, sugeriéndose las proposiciones al modelo siguiente:

Modelo para las proposiciones

D. F. de T..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del edicto que se publica con fecha..., formaliza proposición al arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, durante el año económico de 1893 á 94, en la cantidad de 3428 pesetas 11 céntimos (en letra), y aceptación de las condiciones del expediente respectivo, á cuyo efecto acompaña resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado.

(Fecha en letra y firma del proponente.)

Montemayor cinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Miguel Luque.—P. A. D. A., Fernando Carmona, Secretario.

ALCARACEJOS

Núm. 1575

Don Rafael Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la matrícula de subsidio industrial de este término para el año económico de 1893 á 94, se halla terminada y expuesta al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, para aducir las reclamaciones que consideren oportunas los individuos á quienes interese.

Alcaracejos 5 de Junio de 1893.—Rafael Caballero.—Pedro Iglesias.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 1588

BENEFICENCIA

ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 22 de Mayo último, ha acordado adquirir por medio de subasta pública los artículos comestibles y para otros usos, que en la nota resumen que se inserta a continuación se expresan, necesarios en los Hospitales de Agudos y Crónicos y Casas Socorro Hospicio y Central de Expósitos, durante el año económico de 1893 á 94, cuya subasta ha de tener lugar á los diez días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y si resultase ser día feriado, se verificará, también el siguiente inmediato, á la una de la tarde, en el despacho de esta Vicepresidencia, ante el señor Gobernador civil de esta provincia ó de persona en quien delegue dicha autoridad; haciéndose las proposiciones por medio de pujas á la llana, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado respectivo de la Excm. Diputación provincial.

HOSPITAL DE AGUDOS

CONCEPTOS	Unidades	Total unidades	Precio Ptas. Cts.	TOTAL Pesetas Cts.
Pan común	Kilogramo	70000	38	26600
Carne de vaca	"	23100	1 70	31270
Tocino	"	4200	2	8400
Jamón	"	1500	3	4500
Garbanzos	Litros	9360	50	4680
Arroz	Kilogramo	3000	60	1800
Fideos	"	600	75	450
Patatas	"	4000	15	600
Aceite	Litros	2700	1 25	3375
Azúcar	Kilogramos	2400	1 15	2760
Chocolate	"	1600	2 50	4000
Bizcochos	"	400	2 50	1000
Vino	Litros	7200	75	5300
Vinagre	"	1200	25	300
Leche de cabras	"	3800	45	1710
Huevos	Kilogramos	11680	2 30	3864
Bacalao	"	500	1	500
Carbón vegetal	Quintal métrico	270	9 74	2629 80
Leña	"	72	2	144
Sal	Litros	1680	12	201 60
Jabón	Kilogramos	3000	66	1980
Aceitunas	Hectolitros	19	12	228
Higos secos	Kilogramos	500	35	175
Lomo	"	150	2	300
Pajarillas	"	100	1 50	150
Manteca	"	50	2	100
Judías	Litros	500	52	260
Cera de culto	Kilogramos	50	4 50	225
Petróleo	Litros	1800	80	1440
Picón	Hectolitros	200	1 70	340
Cebollas	Kilogramos	600	15	90
Ajos	Ristras	72	1	72
Total.....				109444 40

HOSPITAL DE CRONICOS

Aceite	Litros	1200	1 25	1500
Aceitunas	Hectolitros	3	12	36
Almendras dulces	Kilogramos	7	3 75	23 45
Almidón	"	30	1 75	52 50
Ajos	Ristras	50	1	50
Arroz	Kilogramos	198	60	118 80
Azúcar blanca	"	800	1 15	920
Bacalao	"	160	1	160
Bizcochos	"	100	2 50	250
Bujías esteáricas	"	15	2 50	37 50
Café	"	19	5 50	104 50
Carbón vegetal	Quintal métrico	11	9 74	107 14
Carne de vaca	Kilogramos	9000	1 70	15300
Cebada	Litros	1310	13	170 30
Cebollas	Kilogramos	300	15	45
Cera para el culto	"	24	4 50	108
Fideos	"	180	75	135
Garbanzos	Litros	3000	50	1500
Granadas	Millar	200	29	2 90
Huevos	Kilogramos	700	2 30	1610
Chocolate	"	580	2 50	1450
Jabón	"	800	66	528
Jamón	"	365	3	1095
Judías secas	Litros	250	52	130
Leche de cabras	"	2000	45	900
Leña	Quintal métrico	10	2	20

CONCEPTOS	Unidades	Total unidades	Precio Ptas. Cts.	TOTAL Pesetas Cts.
Lomo de cerdo	Kilogramos	112	2	224
Manteca de cerdo	"	90	2	180
Paja	Angarillones	90	1 50	135
Pajarillas de cerdo	Kilogramos	80	1 50	120
Pan	"	32000	38	8360
Patatas	"	4500	15	675
Petróleo	Litros	250	80	200
Picón	"	54	1 70	91 80
Pimiento molido	Kilogramos	19	1 50	28 50
Sal común	Litros	540	12	64 80
Thé	Kilogramos	12	6	72
Tocino	"	1100	2	2200
Uvas	Arrobas	12	4	48
Vinagre	Litros	350	25	87
Vino	"	2500	75	1875
Verduras	Diario	"	1	365
Total.....				41070 19

CASA SOCORRO-HOSPICIO

Carne de vaca	Kilogramos	5760	1 70	9792
Pan común	"	90000	38	34200
Tocino	"	9000	2	18000
Jamón	"	80	3	240
Pajarillas	"	249	1 50	3735
Bacalao	"	372	1	372
Patatas	"	17000	15	2550
Manteca de cerdo	"	100	2	200
Arroz	"	4800	60	2880
Chocolate	"	480	2 50	1200
Huevos	"	150	2 30	345
Fideos	"	552	75	414
Cebollas	"	674	15	101 10
Higos secos	"	2210	35	773 50
Café	"	24	5 50	132
Aceitunas	Hectolitros	60	12	720
Vinos	Litros	436	75	327
Judías	"	1080	52	561 61
Garbanzos	"	16600	50	8300
Aceite	"	36000	1 25	4500
Vinagre	"	3842	25	960 50
Sal común	"	2616	12	313 92
Naranjas	Millares	24	50	1200
Granadas	Millar	19	29	551
Ajos	Ristras	58	1	58
Carbón vegetal	Quintal métrico	275	9 74	2678 50
Leña	"	1120	2	2240
Picón	Hectolitros	380	1 70	646
Fósforos	Gruesas	6	6	36
Petróleo	Litros	1840	80	1472
Total.....				89499 13

CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS

Pan común	Kilogramos	17500	38	6650
Idem catalán	"	1800	52	936
Carne de vaca	"	7200	1 70	12240
Tocino	"	1080	2	2160
Lomo	"	123	2	240
Jamón	"	50	3	150
Manteca de cerdo	"	96	2	192
Pajarillas	"	50	1 50	75
Huevos	"	750	2 30	1725
Bizcochos de thé	"	96	2 50	240
Chocolate	"	552	2 50	1380
Patatas	"	4800	15	720
Fideos	"	276	75	207
Azúcar	"	696	1 15	800 40
Bacalao	"	552	1	552
Pescado	"	60	1	60
Arroz	"	1200	60	720
Cebollas	"	300	15	45
Almendras	"	24	3 35	80
Sémola	"	12	1	12
Pimiento molido	"	36	1 50	54
Sal común	Litros	800	12	96
Ajos	Ristras	96	1	96
Café	Kilogramos	12	5 50	66
Thé	"	6	6	36
Especies	"	6	4	24
Jabón	"	1128	66	744 48
Almidón	"	15	1 75	26 25
Sosa cáustica	"	72	75	54
Cera para el culto	"	50	4 50	225
Aceite	Litros	3160	1 25	270
Petróleo	"	240	80	192
Garbanzos	"	1980	50	990
Judías	"	720	52	374 40

CONCEPTOS	Unidades	Total unidades	Precio Pts. Cts.	TOTAL Pesetas Cts.
Vino	Litros	1800	75	1350
Aguardiente	"	60	1 25	75
Leche de cabras	"	960	45	432
Idem de vacas	"	120	60	72
Aceitunas	Hectolitros	15	12	180
Picón	"	150	1 70	255
Carbón de encina	Quintal métrico	8	9 74	72 92
Idem de cok	"	180	4 65	837
Leña	"	60	2	120
Hortaliza	Cargas	365	2	730
Doce menudos de cerdo	"		10	120
Total.....				36981 45

RESUMEN

Importa el Hospital de Agudos.	109.444 40
Idem id. de Crónicos.	41.070 19
Idem la Casa Socorro Hospicio.	89.499 13
Idem id. de Expósitos.	36.981 45
TOTAL.....	276.995 17

El precio tipo que ha de servir en la subasta es el que está estampado en la relación que antecede, siendo preferida la proposición en que se ofrezca hacer el abastecimiento con mayor baja ó disminución del que contiene la referida relación.

Para tomar parte en la licitación hay necesidad de presentar la cédula personal y carta de pago de haber constituido en la Caja provincial, en concepto de fianza provisional, la cantidad del cinco por ciento del importe del artículo ó artículos de uno ó más Establecimientos, ó del total de los que se interese, cuya suma se elevará al diez por ciento de la cantidad en que fuesen rematados, como depósito definitivo, por la persona ó personas á quien se haya adjudicado la subasta, devolviendo inmediatamente en este caso el depósito provisional al que ó á los que únicamente hayan concurrido como licitadores.

Córdoba 22 de Mayo de 1893.—El Vicepresidente A., Fernando Muñoz de Sepúlveda.

JUZGADOS

DERECHA DE CORDOBA

Número 1596

D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que don Rafael Castro Vacas, natural y vecino de esta capital, falleció en ella en su casa habitación, plazuela de San Lorenzo, número ciento treinta y cinco, sin que hubiera otorgado testamento, y sin dejar ascendientes ni descendientes algunos, hermanos ni sobrinos hijos de hermanos, habiéndose solicitado su herencia por su cónyuge sobreviviente doña Clotilde Cano y Herencia; lo cual se hace público por medio del presente y se llama á los que se olean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano Licenciado, Rafael Pellitero.

IZQUIERDA DE CORDOBA

Número 1548

Don Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las autoridades

des civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo, procedan á la busca de dos sacos llenos de trigo, que en unión de otros ciento trece y con peso de dos mil kilogramos, venían en una expedición de Medina del Campo, consignados á don José Rioja, del comercio de esta, los cuales fueron sustraídos en la noche del siete al ocho del actual, del muelle descubierto de la estación central de los ferrocarriles en esta ciudad, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Número 1549

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo, procedan á la busca de diez y seis gallinas y un gallo, casi todas negras y algunas pintadas, que fueron sustraídas la noche del cuatro del actual, de la hacienda llamada Tablero alto, propias de don Gerónimo Sanz y Calatañazor, y caso de ser habidas, las pongan á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder

se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

UBEDA

Número 1550

Don Antonio María Pombo y Bolaño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, encargo á todas las autoridades de la nación y á la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de dos pollinos, uno pelo rucio oscuro, entero, de cinco años de edad, alzada regular, izquierdo de la mano derecha, y el otro color pardo, rayado, alzada regular, de cinco años de edad y corvo de la mano derecha, los cuales fueron hurtados á Salvador Luque Perea y Pedro Mula García, de la posada-parador de la villa de Torre Pero-Gil, la noche del seis al siete de Noviembre del año anterior, y caso de ser habidos dichos pollinos, los pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en virtud de dictamen del Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de Jaén, emitido en la causa que se instruye en averiguación de los autores de dicho hurto.

Dado en Ubeda á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio M.^a Pombo.—P. M. de S. S., Ildefonso Moreno.

POSADAS

Número 1551

Don José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Almería, al procesado Ambrosio Martínez Yañez, natural y vecino de Sorbas (Almería) de veinte y seis años de edad, minero é hijo de Francisco y de María, á fin de que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual es de un metro quinientos cincuenta milímetros de estatura, ojos pardos, pelo negro y color moreno, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta villa, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el ramo de prisión procedente del sumario seguido en este dicho Juzgado, por lesiones, contra aquel y otro.

Dado en Posadas á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

MONTORO

Número 1524

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de una yegua cerrada, con menos de la marca, sin hierro, pelo negro, con un lunar blanco de poca extensión en la frente, y con la cuartilla y casco de la pata izquierda también blanco, algo redonda de caderas, de la pertenencia de Ildefonso Medina Ocaña, la cual desapareció la noche del dos ó madrugada del tres del presente, estando pastando en el sitio nombrado Cerro Bermejo, sierra de este término, y caso de que sea habida, la pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Ldo. José Benítez Lara.

ANUNCIOS

REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Matrícula industrial

Los nuevos modelos que previene la instrucción, se hallan de venta en la imprenta del *Diario de Córdoba*, Letrados, 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

REPARTIMIENTO

El nuevo modelo se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Imprenta del *Diario de Córdoba*